

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0120-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Alejandro Aguilar López.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	29 de octubre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de septiembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Cambiar el nombre de las siguientes comisiones: Ciencia, Tecnología e Innovación por Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; Igualdad de Género por De las Mujeres; Transparencia y Anticorrupción por Anticorrupción y Buen Gobierno. Añadir la Comisión de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de numerales que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULO 39. 1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. 2. I. a la VI. ... VII.- Ciencia, Tecnología e Innovación;	INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII, XXV, XLV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIX AL ARTÍCULO 39, NUMERAL 2, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones VII, XXV, XLV y se adiciona la fracción XLIX al artículo 39, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 39 1. ... 2. ... Las comisiones ordinarias serán: I. a VI. ... VII. Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

VIII. a la XXIV. ... XXV.- Igualdad de Género; XXVI. a la XLIV. ... XLV.- Transparencia y Anticorrupción; XLVI. a la XLVIII. ... No tiene correlativo 3. ...	VIII a XXIV... XXV. De Las Mujeres XXVI a XLIV... XLV. Anticorrupción y Buen Gobierno XLVI a XLVIII... XLIX. Transformación Digital y Telecomunicaciones
	TRANSITORIOS. ARTÍCULO I. el presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ARTICULO II. Se derogan todas las disposiciones que se oponga al presente decreto.

Catalina Suárez Pérez.